

**Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A. ESP – COLVATEL
S.A. ESP**

Adenda No. 2 a la solicitud pública de ofertas GAA-003-2021

Objeto de la solicitud pública de ofertas GAA-003-2021

Contratar el servicio de suministro de personal en misión a través de Empresas de servicios Temporales en los términos indicados en la presente solicitud pública de ofertas.

Objeto de la adenda

La Compañía Colombiana de Servicios de Valor Agregado y Telemáticos S.A. E.S.P. – COLVATEL, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por los interesados en el proceso de invitación pública de ofertas GAA-003-2021 procede a MODIFICAR los aspectos indicados a continuación.

PRIMERO: En cuanto al Capítulo 4 Numeral **4.4.1. Experiencia general**, con el fin de aclarar la forma en que se acredita la experiencia general tratándose de uniones temporales o consorcios, se modifica el numeral "**4.4.1. Experiencia general**", el cual en adelante quedará así:

4.4.1. Experiencia general

EL OFERENTE debe acreditar experiencia mínima de 10 años en el desarrollo de las actividades como empresa de servicios temporales, antigüedad que se contará a partir de la fecha de la primera autorización otorgada por el Ministerio del Trabajo.

Tratándose de OFERENTES PLURALES, es decir, en uniones temporales o consorcios, este requisito podrá acreditarse sumando el tiempo de antigüedad entre los integrantes de la unión temporal o consorcio, independiente del porcentaje de la participación de cada integrante de la unión temporal o consorcio. Sin embargo, en el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar en forma independiente su autorización como empresa de servicios temporales, otorgada por el Ministerio del Trabajo.

SEGUNDO: En cuanto al capítulo 4 Numeral **4.4.2. Experiencia específica**, con el fin de aclarar i) la forma en que se acredita la experiencia específica tratándose de uniones temporales o consorcios, ii) los casos en que se requiere acreditar la experiencia específica con documento adicional a la(s) certificación(es), y, iii) con el fin admitir también la posibilidad de acreditar experiencia específica con certificaciones de contratos en ejecución; se modifica el numeral "**4.4.2. Experiencia específica**" el cual en adelante quedará así:

4.4.2. Experiencia específica

EL OFERENTE debe presentar como máximo diez (10) certificaciones en las que conste que dentro de los últimos cinco (5) años ha celebrado contratos de objetos asimilables al relacionado en la presente Solicitud pública de ofertas, cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto estimado en este proceso.

Tratándose de OFERETENTES PLURALES, es decir, en uniones temporales o consorcios, podrá acreditarse este requisito sumando entre los integrantes de la unión temporal o consorcio la experiencia específica, de forma proporcional al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal o consorcio, para lo cual deberá adjuntar copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

Para este efecto, se tendrán en cuenta certificaciones de contratos terminados, y de contratos en ejecución, de estos últimos, se tendrá en cuenta la experiencia únicamente respecto de la porción o parte del contrato efectivamente ejecutada o cumplida con corte a 31 diciembre de 2020.

Las certificaciones deben especificar el nombre de la entidad o empresa contratante, nombre de la empresa contratista (oferente), objeto del contrato, valor final del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación, la cual debe estar debidamente firmada por el representante legal o supervisor de contrato del contratante o quien haga sus veces. Cuando se trate de contratos en ejecución, la certificación deberá contener fecha de inicio, valor inicial del contrato, valor ejecutado del contrato con corte a 31 diciembre de 2020, plazo de ejecución, plazo ejecutado del contrato con corte a 31 diciembre de 2020, fecha de terminación, la cual debe estar debidamente firmada por el representante legal o supervisor de contrato del contratante o quien haga sus veces.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se deberá acreditar el porcentaje de participación de la empresa oferente, adjuntando copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

En el evento en que las certificaciones de experiencia específica no contengan alguna(s) de la información solicitada, deben estar acompañadas de los documentos que puedan acreditar la información no contenida en dicha certificación, tales como:

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar anexando la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento equivalente que se haya previsto en el contrato.*
- La fecha de terminación del contrato, se podrá acreditar anexando copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento equivalente que se haya previsto en el contrato.*
- El valor final del contrato se podrá acreditar anexando copia del acta de liquidación suscrita por las partes contratantes.*
- Cualquier otro documento de tipo contractual, que contenga la información faltante en la certificación.*

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el oferente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia del oferente, para cumplir con los requisitos mínimos, como tampoco para efectos de la evaluación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo gravedad de juramento.

ColvateL se reserva el derecho de verificar con las empresas certificadoras el contenido de la información suministrada por los oferentes.

TERCERO: Con el fin de aclarar los requerimientos en caso de participar en uniones temporales o consorcios, inclúyase en el Capítulo 4 el Numeral "4.9. Participación en unión temporal o consorcio", en el siguiente sentido:

4.9. Participación en unión temporal o consorcio

Cuando el oferente sea consorcio o unión temporal, deberá acreditar lo siguiente en el documento de conformación los siguientes aspectos:

- 1. La unión temporal o consorcio debe estar conformada antes de presentar la oferta y expresar en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, el término de duración de cada uno de sus integrantes y de la unión temporal o del consorcio el cual no será inferior a la vigencia del contrato, su liquidación y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. El documento de constitución además deberá indicar expresamente que, una vez vencido el plazo de la unión temporal o consorcio, los integrantes individualmente deberán obligarse a asumir cualquier responsabilidad que se derive de la ejecución del contrato suscrito con COLVATEL, en los términos de la solicitud pública de ofertas, sus adendas y el contrato.*
- 2. Especificar si la participación de cada integrante es a título de unión temporal o consorcio.*
- 3. Especificar los términos y extensión de su participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de COLVATEL.*
- 4. Los miembros de la unión temporal o consorcio deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y deberán designar la persona que para todos los efectos los representa, acompañando el documento que los constituya como tal, con la firma autorizada de cada uno de sus integrantes.*
- 5. Los integrantes de la unión temporal o consorcio no podrán ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y por escrito de COLVATEL. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran la unión temporal el Consorcio.*

El RUT de la unión temporal o consorcio deberá constituirse previo a la firma del contrato, en el evento en que sea adjudicatario del proceso.

Cada uno de los integrantes del PROPONENTE PLURAL, bien sea unión temporal o consorcio, deberá presentar y acreditar en forma independiente los requisitos objeto de evaluación jurídica, ambiental y técnica, exigidos en la presente solicitud pública de oferta.

CUARTO: En cuanto al Capítulo 2 Numeral **2.2.1.2 Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio**, con el fin de aclarar la exigencia en caso que la sede principal de la EST esté fuera de Bogotá, se modifica el literal e) del citado numeral, para indicar que en tal caso el oferente debe tener sucursal en Bogotá. Consecuencia de lo anterior, el numeral "**2.2.1.2 Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio**" en adelante quedará así:

"2.2.1.2 Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.

Los oferentes deberán adjuntar a su oferta, certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente cámara de comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta. Si de la lectura de dicho certificado se evidencia que el representante legal de la persona jurídica no cuenta con las facultades suficientes para presentar la oferta, deberá anexarse el acta de la junta directiva, consejo de administración o su equivalente del máximo órgano de la alta dirección en la que conste la decisión de autorizar la presentación de la oferta, suscripción del contrato y posterior prestación de los servicios acorde a la misma, en caso de resultar elegida.

Adicionalmente se tendrá en cuenta, entre otros aspectos los siguientes:

- a) Que se identifique como empresa de servicios temporales – EST. Ver numeral 1.3.
- b) Que el Representante legal cuente con facultades para presentar la oferta y celebrar el contrato.
- c) Si conforme a la Ley, la ejecución de la actividad objeto de contratación a través del proceso de Solicitud pública de ofertas, demandare determinada habilitación legal, concesión o permiso, al momento de presentación de la oferta se deberá contar con la misma.
- d) Todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de la oferta deberá ser informado a ColvateL.
- e) En el evento que la sede principal de la EST sea fuera de la ciudad de Bogotá, deberá contar con una sucursal debidamente registrada en esta ciudad, con la capacidad para atender todos los procesos que implican la ejecución de un futuro contrato, para lo cual deberá aportar adicionalmente el certificado existencia y representación legal de la sucursal”.

QUINTO: En cuanto al **ANEXO 5. “Anexo técnico”** numeral **4.1. Personal in house en la sede principal de ColvateL**, con el fin de aclarar lo relacionado a las hojas de vida del personal *in house*, se modifica el numeral **4.1. Personal in house en la sede principal de ColvateL**”, el cual en adelante quedará así:

4.1. Personal in house en la sede principal de ColvateL

EL OFERENTE deberá contar con los profesionales que solicita ColvateL de manera permanente, para la correcta ejecución de los servicios. Estas personas deberán realizar sus actividades en las instalaciones de ColvateL. Para evaluar el cumplimiento del perfil del personal propuesto, el oferente seleccionado, deberá adjuntar en la fecha de firma del respectivo contrato con ColvateL, la hoja de vida con los soportes académicos y de experiencia que permitan corroborar el cumplimiento del perfil, para ello se solicita generar documentos legibles.

Las personas asignadas deben someterse al horario laboral establecido por ColvateL, que para algunos casos, dependiendo de los cargos, estará de lunes a viernes de 7 a. m. a 5 p. m. y sábado 8 a. m. a 11 a. m. y para otros cargos estará de lunes a sábado de 7 a. m. a 4 p. m.

SEXTO: En adelante el Capítulo 6 se denomina “Minuta del contrato”.

SÉPTIMO: Se modifica el numeral **6.24. Habeas data** del Capítulo 6, en el siguiente sentido:

6.24. Habeas data (cláusula vigésima cuarta)

Cuando para la debida ejecución del contrato, cualquiera de LAS PARTES deba(n) acceder, consultar, almacenar y/o administrar bases de datos de la otra parte, que contengan información personal de sus clientes, proveedores, trabajadores, contratistas o accionistas, entre otros, previos los permisos concedidos para el efecto, se obligan a disponer los medios necesarios para observar, cumplir e instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, la Resolución 5111 de 2017 de la CRC, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En consecuencia, LAS PARTES entienden y aceptan que a partir del momento en que se suministren cualquier base en donde reposen datos personales de sus clientes, proveedores, trabajadores, contratistas o accionistas, entre otros, asume la calidad de encargado de su tratamiento y en consecuencia solo hará uso de los datos para las finalidades establecidas al momento de su entrega. En tal sentido, LAS PARTES se obligan a cumplir con las disposiciones que en relación con la protección de datos personales se encuentran consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, la Resolución 3066 de 2011 en lo no derogado por la Resolución CRC 5111 de 2017 emitidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

OCTAVO: En cuanto al Capítulo 6 Numeral **6.19 Control para prevención del lavado de activos y financiación al terrorismo**, se modifica la cláusula en el siguiente sentido:

6.19 Control para prevención del lavado de activos y financiación al terrorismo (cláusula décima novena)

LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Asimismo, LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, cualquiera de LAS PARTES, alguno de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., la otra parte tendrá el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

NOVENO: En cuanto al Capítulo 2 numeral **2.2.1.3 Autorización de funcionamiento como empresa de servicios temporales conforme con lo establecido en el Decreto 4369 de 2006, compilado en el Decreto 1072 de 2015**, se modifica la cláusula en el siguiente sentido:

2.2.1.3 Autorización de funcionamiento como empresa de servicios temporales conforme con lo establecido en el Decreto 4369 de 2006, compilado en el Decreto 1072 de 2015.

El oferente deberá anexar a su oferta copia del acto administrativo expedida por el Ministerio de Trabajo o la autoridad competente, que autorice el funcionamiento como empresa de servicios temporales conforme con lo establecido en el Decreto 4369 de 2006.

Este documento podrá ser sustituido por la certificación que al respecto expida el Ministerio del Trabajo, en la que se indique la resolución de autorización de funcionamiento. Con el fin de evaluar este requisito, no se exige un tiempo mínimo de expedida la certificación.

DÉCIMO: Se modifica el anexo No. 2 con el fin de incorporar el espacio para firma del representante legal del OFERENTE.

UNDÉCIMO: Se publica la siguiente documentación: i) Minuta del contrato, ii) Anexo 1 en versión Word, iii) Excel de matriz de peligros, y iv) Anexo 2 con espacio para la firma del OFERENTE.

Dada en Bogotá D.C., el 26 de marzo de 2021.

RICARDO MORA CASTAÑEDA
Representante Legal Alterno

FIN DE LA ADENDA No. 2